

OTROS DATOS

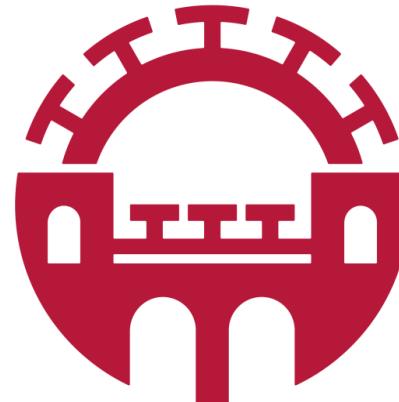
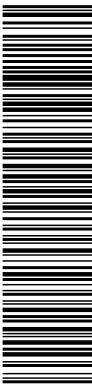
Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 1 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

28 de noviembre de 2025

OTROS DATOS

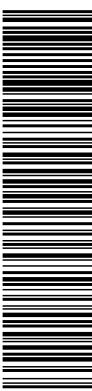
Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 2 de 14

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y
Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56



OTROS DATOS

Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**

Página 3 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y
Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA****JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 28 de noviembre de 2025

Asistentes**PRESIDENTE
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE**

D. Julio Cesar Fuster Flores

CONCEJALES

Dña. Susana Fajardo Bautista.

D. Felipe González Martín.

CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

En Mérida a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Julio Cesar Fuster Flores, para celebrar sesión extraordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia: D. Antonio Rodríguez Osuna, Dña. Carmen Yáñez Quirós, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Dña. Silvia Fernández Gómez y Dña. Ana Aragoneses Lillo.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Laura del Carmen Iglesias Cano, María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos; así como, los Sres., José Ángel Calle Suárez y Antonio Marín Pérez. Igualmente, se encuentra presente el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 4 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y
Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56



Declarado abierto el acto por el Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DE PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES: LA CALZADA Y JUAN CANET.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 10 de noviembre del 2025 el Director General de Urbanismo emite informe sobre el reajuste de anualidades del contrato para la reforma de las pistas deportivas exteriores: pista deportiva La Calzada y pista deportiva en Juan Canet.

Con igual fecha la Concejala Delegada de Urbanismo propone que se inicie el procedimiento de reajuste de anualidades, previo los trámites oportunos.

El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre del 2.024 y se formalizó el 18 de diciembre del 2.024

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones de fecha 9 de septiembre del 2025 por la que se resuelve iniciar expediente de reajuste económico del contrato.

2º.- Informe del Director General de Urbanismo, de fecha 10 de noviembre del 2025 en el que (sic):

“Primero.- El presupuesto base de licitación (IVA incluido) estaba establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en 118.996,74 €. La retención de crédito correspondiente se imputó a la partida presupuestaria de remanente positivo de Tesorería de 2024. El plazo de ejecución del contrato se estableció en 3 MESES

Segundo.- El importe de adjudicación resultante del proceso de licitación es de 119.195,30 € (IVA incluido). Previéndose la ejecución total del mismo en la anualidad 2024.

Tercero.-El contrato con la mercantil adjudicataria, Instalaciones y Proyectos Innovarte, SL fue firmado con fecha 18 de diciembre del 2.024.

OTROS DATOS

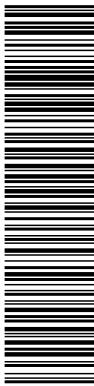
Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 5 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO.
 AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
 2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y
 Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
 17/12/2025 13:56



Cuarto.- Atendiendo a la imposibilidad de ejecutar completamente el contrato en la anualidad 2024 se realizó un reajuste de anualidades en el que se realizó la siguiente previsión presupuestaria:

2024:	16.378,45 €
2025:	92.816,85 €
TOTAL:	109.195,30 €

Quinto.- En el año 2024, sin embargo, no se certificó cantidad alguna.
 En consecuencia, con todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario realizar un reajuste de anualidades del presupuesto no ejecutado por importe de 16.378,45 € desglosado en 13.535,91 € de principal y 2.842,54 de IVA.

Por lo que se INFORMA:

Se debería realizar un reajuste de anualidades de 2024 al 2025 del presupuesto no ejecutado, por importe de 16.378,45 € del remanente de Tesorería, desglosados en 13.535,91 € de principal y 2.842,54 de IVA. “

3º.- Informe de Consignación presupuestaria de fecha 20 de noviembre de 2025.

4ª.- Aceptación del contratista.

5º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez de fecha 25 de noviembre de julio de 2025 por el que se informa favorablemente al reajuste económico.

6º.- Informe de fiscalización previa limitada de conformidad del Sr. Interventor Municipal de fecha 28 de noviembre de 2025.

7º.- Informe propuesta de la Responsable de la Contrataciones y Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2025, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable pudiéndose proceder a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

OTROS DATOS

Código para validación: Q2N2E-IXERL-NND4V

Página 6 de 14

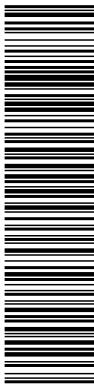
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO

17/12/2025 13:56



Primero.- Autorizar el reajuste económico del contrato, conforme al informe emitido por el Director General de Urbanismo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación Proponente y de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

PUNTO 2.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRACCIONES, PARA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUUESTO POR INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2024 se adjudicó a la mercantil «Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.» el contrato de «Suministro e Instalación para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y Transformación Digital Sostenible del Transporte Urbano de Mérida. Redacción de la Ordenanza Tipo», por importe de 1.260.000,00 euros, más 264.600,00 euros en concepto de IVA.

Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2025 los responsables del contrato emitieron informe proponiendo la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales en la ejecución del Lote 1, al haber incurrido la adjudicataria en demora en la ejecución y en otros incumplimientos de las obligaciones asumidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta.

Tercero.- En atención a dicho informe, la Delegada de Contratación acordó, con fecha 27 de junio de 2025, incoar procedimiento sumario para la imposición de penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgándose trámite de audiencia a la mercantil adjudicataria y a la entidad avalista.

OTROS DATOS

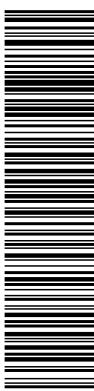
Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 7 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56



Cuarto.- Evacuado el trámite de audiencia, y emitidos nuevos informes por los responsables del contrato desestimando las alegaciones de la adjudicataria, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de octubre de 2025, acordó desestimar las alegaciones formuladas e imponer a la contratista una penalidad por demora en la ejecución del contrato por importe de 33.264,00 euros, sin IVA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Con fecha 27 de octubre de 2025, D. Juan José Prieto Verdejo, en representación de la mercantil «Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.», interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2025, solicitando la nulidad, o subsidiariamente la anulabilidad, del mismo y la no imposición de la penalidad.

Sexto.- Con fecha 18 de noviembre de 2025 los responsables del contrato emitieron informe técnico en el que, de forma detallada, se rechazan las alegaciones formuladas por la recurrente, concluyendo que la demora en la ejecución del contrato no obedece a causas imputables a la Administración ni a supuestos de fuerza mayor, sino a una falta de previsión de la empresa, manteniéndose la procedencia de la penalidad impuesta.

Séptimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2025 la Asesora de Contrataciones emitió informe jurídico en el que se analiza el recurso de reposición interpuesto, concluyéndose que no concurre causa alguna de nulidad ni de anulabilidad del acuerdo de imposición de penalidades, que el procedimiento se ha tramitado conforme a la normativa de contratación y de procedimiento administrativo, y que procede la desestimación íntegra del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia y régimen jurídico.

El órgano competente para resolver el recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la normativa de régimen local aplicable.

El contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la citada Ley 39/2015, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta de la adjudicataria, que forman parte integrante del contrato.

Segundo.- Sobre la admisibilidad y legitimación.

El recurso de reposición se ha interpuesto dentro de plazo y cumple los requisitos formales exigidos en la Ley 39/2015, estando la mercantil «Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.»

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 8 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56



legitimada para su interposición por su condición de interesada directa en el procedimiento y destinataria del acto recurrido.

Tercero.- Sobre la inexistencia de causas de nulidad o anulabilidad.

La recurrente no concreta ni acredita en qué preceptos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 fundamenta la pretendida nulidad o anulabilidad del acuerdo, no apreciándose que el mismo se hubiera dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ni que vulnere el ordenamiento jurídico en términos que determinen su nulidad o anulabilidad.

El expediente de imposición de penalidades se ha tramitado respetando las prescripciones de la normativa de contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose otorgado trámite de audiencia a la adjudicataria y emitiéndose los informes técnicos y jurídicos preceptivos, por lo que el acuerdo recurrido se ajusta a Derecho.

Cuarto.- Sobre la procedencia de la penalidad por demora.

De los informes emitidos por los responsables del contrato se desprende la existencia de un retraso en la ejecución del contrato imputable a la adjudicataria, al haberse excedido el plazo contractual, incluido el período de ampliación concedido, sin que la contratista haya acreditado causas justificativas imputables a la Administración o supuestos de fuerza mayor que excluyan su responsabilidad.

La cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé, para el caso de demora en la ejecución imputable al contratista, la imposición de una penalidad consistente en una multa coercitiva de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato por cada día de retraso, habiéndose calculado la cuantía de la penalidad impuesta de conformidad con dicha previsión.

Quinto.- Sobre la proporcionalidad y la buena fe administrativa.

La penalidad impuesta responde a la estricta aplicación de lo pactado en los pliegos aceptados sin reserva por la adjudicataria al presentar su oferta, respetando el principio de proporcionalidad y el de seguridad jurídica, sin que se aprecie vulneración del principio de buena fe ni de los actos propios por parte de la Administración.

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica de la Sección de Contrataciones, en uso de las atribuciones que confiere la Disposición Adicional 2º apartado 4 de la LCSP, y a los preceptos concordantes del régimen local, que otorgan la competencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

OTROS DATOS

Código para validación: Q2N2E-IXERL-NND4V

Página 9 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

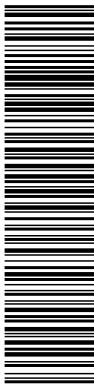
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30

2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO

17/12/2025 13:56

**ACUERDO**

Primerº.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Juan José Prieto Verdejo, en representación de la mercantil «Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.», frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025, por el que se impone penalidad por incumplimiento contractual, por no apreciarse causa alguna de nulidad o anulabilidad y ajustarse dicho acuerdo a la legalidad vigente.

Segundo.- Confirmar íntegramente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2025 por el que se impone a la adjudicataria la penalidad de 33.264,00 euros, sin IVA, por demora en la ejecución del contrato de «Suministro e Instalación para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y Transformación Digital Sostenible del Transporte Urbano de Mérida. Redacción de la Ordenanza Tipo», Lote 1.

Tercero.- Declarar que el acuerdo cuya revisión se pretende mantiene su ejecutividad, sin que proceda acordar su suspensión, al no concurrir causa legal que lo justifique.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo, incluida la comunicación al órgano de intervención y a la tesorería municipal a efectos de la gestión y exigencia de la penalidad impuesta.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento, a la mercantil «Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.», en su condición de interesada en el procedimiento, y para los efectos procedimentales, a la Delegación de Contrataciones, la Delegación de Hacienda, y a los responsables del contrato.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES.

Por la Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primerº.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2025 se adjudicó a la empresa Coach RCP Formación S.L. el contrato de servicio de mantenimiento integral de desfibriladores, formalizándose el mismo el 7 de mayo de 2025.

Segundo.- El importe de adjudicación del contrato asciende a 12.450,90 euros, IVA incluido, previéndose su ejecución en tres anualidades que abarcan los ejercicios 2025 a 2028,

OTROS DATOS

Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 10 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y
Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56



habiéndose aprobado retención de crédito para 2025 por importe de 6.198,43 euros, IVA incluido, y compromiso de gasto futuro para las anualidades de 2026, 2027 y 2028 por importe total de 9.805,03 euros, IVA incluido.

Tercero.- La formalización del contrato, prevista inicialmente para el mes de febrero de 2025, se produjo finalmente el 7 de mayo de 2025, lo que ha determinado una menor ejecución del crédito previsto para la anualidad 2025 y la necesidad de ajustar las anualidades posteriores.

Cuarto.- Con fecha 3 de noviembre de 2025 el responsable del contrato emitió informe en el que pone de manifiesto que el importe comprometido para la anualidad 2028 (754,23 euros) resulta insuficiente para atender el importe de adjudicación correspondiente a dicha anualidad (1.113,73 euros), proponiendo el reajuste de anualidades consistente en trasladar a 2028 la parte no ejecutada de la anualidad 2025 por importe de 359,50 euros.

Quinto.- Con la misma fecha, el Concejal Delegado de Sanidad propuso el inicio del procedimiento de reajuste de anualidades del contrato, tramitándose el oportuno expediente administrativo.

Sexto.- Consta en el expediente, entre otros documentos, resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones de fecha 6 de noviembre de 2025 de inicio del expediente de reajuste económico del contrato; informe de consignación presupuestaria de 24 de noviembre de 2025; conformidad del contratista; informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de noviembre de 2025; informe de fiscalización previa limitada de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 27 de noviembre de 2025; e informe-propuesta de la Responsable de Contrataciones y Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que se concluye que el expediente se ha tramitado conforme a la legislación aplicable y puede elevarse a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Séptimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de los expedientes de contratación hasta el momento de la adjudicación, elevando a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al contrato lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la normativa de régimen local y presupuestaria aplicable, además de los pliegos que rigen la contratación, que forman parte integrante del contrato.

Segundo.- La competencia para aprobar el reajuste de anualidades corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación que adjudicó el contrato, en el marco de sus atribuciones en materia de contratación y gestión presupuestaria.

OTROS DATOS

Código para validación: Q2N2E-IXERL-NND4V

Página 11 de 14

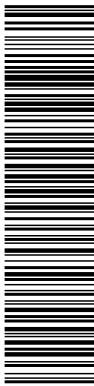
FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y
Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO

17/12/2025 13:56



Tercero.- El reajuste de anualidades no altera el precio total de adjudicación ni las condiciones esenciales del contrato, limitándose a redistribuir los importes comprometidos entre ejercicios, por lo que se encuadra en la gestión de la ejecución y financiación del contrato, respetando los principios de estabilidad presupuestaria y adecuada imputación temporal del gasto.

Cuarto.- Consta informe de consignación presupuestaria favorable y fiscalización previa limitada de conformidad de la Intervención Municipal, cumpliéndose las exigencias de la normativa presupuestaria y de control interno en materia de autorización y disposición del gasto.

Analizada la propuesta, y con base en lo anteriormente expuesto, conforme a la Disposición Adicional 2^a, apartado 4 LCSP, y a los preceptos concordantes del régimen local, que otorgan la competencia del órgano, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar el reajuste económico de las anualidades del contrato de servicio de mantenimiento integral de desfibriladores, expediente 019CM.25, en los términos propuestos por el responsable del contrato, trasladando a la anualidad 2028 la parte de la anualidad 2025 no ejecutada, por importe de 359,50 euros, con el fin de atender el importe adjudicado correspondiente a dicha anualidad.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención Municipal y en la distribución de anualidades resultante del reajuste aprobado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria Coach RCP Formación S.L., haciéndole saber que el reajuste de anualidades no supone modificación del precio total del contrato ni de sus restantes condiciones.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y de Contrataciones, así como al responsable del contrato, a los efectos oportunos para la correcta ejecución y contabilización de este.

C) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y JEFE DEL GABINETE JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por el Sr. Fúster Flores, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía con el siguiente tenor:

OTROS DATOS

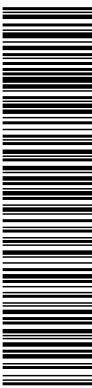
Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 12 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56



ANTECEDENTES

Primero.- Mediante bases aprobadas en fecha 27 de octubre de 2025 se convocó procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica y Jefe o Jefa del Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- Con fecha 26 de noviembre de 2025 se celebró sesión de la Comisión de Valoración en el Centro Cultural Alcazaba, a las 9:30 horas, para la valoración del único aspirante presentado al proceso, D. Carlos Javier Jiménez Redondo, de conformidad con las bases de la convocatoria.

Tercero.- La Comisión de Valoración estuvo integrada por Dª Mercedes Ayala Egea, como Presidenta, D. César Santos Hidalgo, como Secretario, y D. Luis Eduardo de la Calle Díaz, como Vocal, habiéndose convocado, asimismo, como observadores, a los miembros de las centrales sindicales más representativas, que no asistieron al acto de evaluación.

Cuarto.- Practicada la entrevista y valorado el currículo del aspirante conforme a los criterios establecidos, la Comisión asignó una puntuación de 5 puntos a la entrevista y de 8,04 puntos al currículo, alcanzando una puntuación total de 13,04 puntos sobre 15, considerándolo idóneo para el desempeño del puesto convocado.

Quinto.- La Comisión de Valoración, en aplicación de la base novena “Propuesta y designación” de las bases de la convocatoria, acordó proponer a D. Carlos Javier Jiménez Redondo como Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mérida, trasladando la propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su designación.

Sexto.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elevado propuesta a la Junta de Gobierno Local para el nombramiento del citado aspirante, una vez resuelta la convocatoria pública de libre designación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico y procedimiento.

El presente nombramiento se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

OTROS DATOS

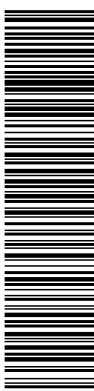
Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 13 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56



Jurídico del Sector Público, así como por las bases específicas de la convocatoria y demás normativa aplicable en materia de función pública local.

Segundo.- Competencia del órgano.

De conformidad con los artículos 123, 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resulta competente la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población para la provisión y nombramiento de puestos de trabajo reservados a personal funcionario mediante libre designación, como órgano de gestión ejecutiva al que corresponde la dirección de los asuntos ordinarios y la ejecución de las políticas municipales, de acuerdo con el régimen especial de distribución competencial establecido para estas entidades y la delegación conferida por la Alcaldía

Tercero.- Estatuto del empleado público y libre designación.

El TREBEP reconoce la libre designación, con convocatoria pública, entre funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos, como sistema de provisión de puestos de trabajo, con arreglo a criterios de idoneidad y al perfil profesional definido en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y bases de la convocatoria.

En el presente caso, el procedimiento se ha tramitado conforme a las bases aprobadas, garantizando la publicidad de la convocatoria, la valoración del currículo y la entrevista por una comisión de valoración, y la elevación de propuesta motivada, respetando los principios de mérito, capacidad e idoneidad previstos en el Estatuto Básico y en la normativa de función pública.

Analizada la propuesta, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1,i) LBRL, la Junta de Gobierno Local, en unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Nombrar a D. Carlos Javier Jiménez Redondo Titular de la Asesoría Jurídica/ Jefe del Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Mérida, al haber superado el procedimiento de provisión mediante libre designación, convocado por bases publicadas en fecha 27 de octubre de 2025 y resultar considerado idóneo por la Comisión de Valoración, con una puntuación total de 13,04 puntos sobre 15.

Segundo.- Disponer que el presente nombramiento produzca efectos administrativos desde la fecha que se determine en la correspondiente resolución interna de toma de

OTROS DATOS

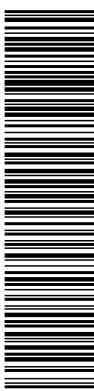
Código para validación: **Q2N2E-IXERL-NND4V**
Página 14 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Antonio Luis Vélez Saavedra, Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 12:30
2.- Julio Cesar Fuster Flores, Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y
Transformación Digital, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 13:56

ESTADO

FIRMADO
17/12/2025 13:56



posesión, sin perjuicio de su publicación oportuna en el boletín oficial que proceda, cuando así lo exija la normativa aplicable.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, haciéndole saber los recursos que procedan en vía administrativa, así como a los Servicios de Secretaría General, Servicios Económicos y de Intervención, Servicio Jurídico y Servicio de Recursos Humanos, a los efectos de su ejecución y anotación en el expediente personal, así como a las centrales sindicales con representación en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Recursos Humanos y, en lo que proceda, a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 02 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.